

**CIRCULAR INFORMATIVA.
DEPARTAMENTO MEDIOAMBIENTE**

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Estimado socio, desde la Confederación de Empresarios de Guadalajara CEOE-CEPYME queremos informarte que en éste año se aprobará el proyecto por el que se establecerá el orden de prioridad y el calendario para la exigibilidad de la garantía financiera obligatoria de las actividades profesionales que gestionen residuos, éstas están enmarcadas en el Anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

La Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental, ha instaurado un régimen administrativo de responsabilidad medioambiental de carácter mayoritariamente objetivo e ilimitado, basado en los principios medioambientales comunitarios de “prevención de daños” y “quien contamina, paga”. Esta Ley establece para los operadores incluidos en el Anexo III la obligación de constituir garantías financieras por responsabilidad medioambiental, que pueden ser obligatorias antes de la aprobación de las Ordenes Ministeriales, si los operadores de las actividades profesionales se prevé que puede ocasionar daños cuya reparación primaria se evalúe por una cantidad igual o superior a 300.000 euros, límite que asciende a 2.000.000 de euros en caso de que el operador disponga de la certificación EMAS o bien éste adherido al sistema de gestión ambiental UNE-EN ISO 14001:1996.

La exigibilidad de la garantía financiera obligatoria para los operadores sujetos a la responsabilidad medioambiental se regulará en la aprobación de las órdenes ministeriales en las que se establecerá las directrices de calendario y plazos para cumplir la Ley, realizando un plan de riesgos y contratando un seguro.

Las órdenes ministeriales exigirá garantía financiera obligatoria a los sectores de actividad que estén clasificados con la letra F se publicarán a partir de los dos años desde entrada en vigor de esta orden, las relativas a los sectores clasificados con la letra E (Refinerías de petróleo, industrias Químicas) se publicaran a los tres años, y a partir de los cinco años desde la entrada en vigor de esta orden para los sectores de actividad que estén clasificados con las letras A,B,C y D. (Artes Gráficas, Talleres, Industria cuero y calzado, industria papel, etc..)

Es en éstos plazos cuando la empresa tiene obligación de presentar esta garantía financiera.

Desde el departamento de Medioambiente les informaremos puntualmente de la aprobación de las Ordenes Ministeriales y una vez que se aprueben les asesoraremos de cómo gestionar esta garantía financiera seguro de Responsabilidad Medioambiental.

El Departamento Medioambiente queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00

Elena Escudero – e-mail: medioambiente@ceogadajajara.es